

Constitución de Sociedad (FME: N-2020025855)

2020000783710048

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 159707

Libro: 2647

De fecha: 14/04/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Amando Mastachi Aguario No. 121

Estado: Ciudad de México Municipio: Álvaro Obregón

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

NEUROVA LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MEXICO

Entidad Ciudad de México Municipio Cuajimalpa de Morelos

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: I.- La compra, venta, consignación, importación, exportación, adquisición, distribución y comercialización, de todo tipo de productos medicinales, medicamento de patente, productos naturales, similares, sin patente o con registro en trámite, productos naturistas y productos alternos, previa la obtención de los permisos necesarios, de conformidad con la legislación mexicana vigente. II.- La compra, venta, consignación, importación, exportación, adquisición, distribución y comercialización, de todo tipo de artículos y accesorios e instrumentos quirúrgicos, médicos y de laboratorio. III.- La compra, venta, consignación, importación, exportación, adquisición, distribución y comercialización, de todo tipo de artículos de tocador y de belleza, así como perfumería, regalos y novedades. IV.- La contratación del personal médico para la prestación del servicio de salud a cualquier persona así como la contratación del personal clínico para el diagnóstico de laboratorio e imagen en todas y cada una de sus ramas o especialidades. V.- La compra, venta, importación, exportación, adquisición, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes, productos, servicios, materias primas e insumos necesarios para la realización de su objeto social, incluyendo medicinas, aparatos ortopédicos, tecnología de punta y todo lo relacionado con los adelantos de la ciencia médica. VI.- Obtener y en su caso otorgar, concesiones, permisos y licencias de patentes, marcas y nombres comerciales y cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial, de autor o similares, celebrando cuando fuere conducente contratos de franquicias. VII.- Participar como socio o accionista de empresas o sociedades que tiendan a la realización de actividades, operaciones o servicios afines, similares o conexos con los de la sociedad. VIII.- El establecimiento de oficinas, agencias y sucursales, dentro y fuera de la República Mexicana, necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. IX.- La contratación y capacitación de recursos humanos necesarios para la realización de su objeto. X.- La importación y exportación de maquinaria y equipo, bienes, insumos, servicios y tecnología, necesarios para la realización de su objeto. XI.- La compraventa, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como los vehículos necesarios para la realización de su objeto. XII.- La obtención de todo tipo de créditos y la celebración de todo tipo de contratos mercantiles, y de crédito, ante las Instituciones del sistema Bancario Mexicana y las organizaciones auxiliares del crédito y documentos que se requieran para documentar y garantizar el pago de los adeudos contraídos. XIII.- Otorgar avales, obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase

Constitución de Sociedad (FME: N-2020025855)

2020000783710048

Número Único de Documento

de títulos de crédito en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que por ello se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. XIV.- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista y en general como comerciante respecto a su objeto social. XV.- Celebrar y cumplir contratos de cualquier tipo o descripción con cualquier persona física o moral, instituciones de crédito, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionadas con el desarrollo de los objetos sociales. XVI.- Participar en licitaciones y concursos públicos o privados, ante toda clase de organismos públicos o privados, de manera enunciativa mas no limitativa, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social para el Servicio de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, y ante cualquier otro organismo o entidad pública o privada. XVII.- Celebrar, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar toda clase de títulos de crédito, aperturar y manejar cuentas bancarias y/o de inversión, así como la celebración de todo tipo de operaciones de crédito, otorgados por cuenta propia a favor de terceros, otorgando todo tipo de garantías. XVIII.- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para establecer oficinas, almacenes, laboratorios y sucursales en cualquier parte del territorio nacional o extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley. XIX.- Realizar toda clase de actos y contratos de lícito comercio, ya sean civiles, mercantiles, laborales, administrativos, financieros, que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad. XX.- En general llevar a cabo todos los demás actos, operaciones y actividades a los que pueda dedicarse una sociedad mercantil en los términos de la ley y que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad. XXI.- La compra, venta importación y distribución de todo tipo de abarrotos, ya sea al mayoreo o menudeo, así como la compra, venta y distribución de vales electrónicos, tarjetas electrónicas de prepago, tarjetas de regalo, vales de despensa de cualquier tipo que pudiera existir sin incurrir en las actividades reservadas para las instituciones de crédito. XXII.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, y representación de productos naturistas, farmacéuticos, abarrotos, medicinas, perfumería, papelería, tlapalería, ferretería, artículos deportivos y otros, así como distribuir y representar todo tipo de bienes y productos necesarios y/o relacionados o conexos con los fines de la sociedad. XXIII.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, y representación de todo lo relacionado con la publicidad, artículos publicitarios y promocionales, regalos, flores, dulces, alimentos y demás anexos o conexos. XXIV.- La organización, coordinación o impartición de cursos, conferencias, seminarios y eventos en general, relacionados con la difusión, conocimiento, aplicación y divulgación de temas o practicas vinculadas con los servicios profesionales que constituyen el objeto social. XXV.- Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asuntos comerciales, como son estudios e investigaciones de mercado, sistemas de comercialización, venta y distribución de artículos relacionados con el objeto social. XXVI.- Obtener o conceder préstamos otorgados y recibir garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar finanzas o garantías de cualquier tipo respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros. XXVII.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, operación y establecimiento de fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales, y la adquisición, explotación y enajenación por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o conexos con el objeto social. XXVIII.- Asesorar, representar, comprar, vender y distribuir artículos varios, así como la importación, exportación y representación comercial de productos varios. XXIX.- La compra, venta, importación, exportación, consignación, almacenaje, distribución y mantenimiento de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos, salas, escritorios, sillas, sillones, en general todo lo relacionado a artículos para el hogar, oficinas, enseres menores, línea blanca y de equipo automotriz e industrial. XXX.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la ley. XXXI.- Fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, preparar, empacar, exportar, importar, almacenar y en general comercializar con productos y bienes ya sea en estado natural, semiacabados o acabados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias textil y del vestido; así como la compra y venta de mochilas. XXXII.- La compra, venta, comisión, consignación, distribución, administración, representación, comercialización e importación de equipos y materiales de reproducción gráfica, comunicación y computación. XXXIII.- Solicitar, explotar, registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier forma de franquicias, licencias, concesiones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual. XXXIV.- La compra, venta, arrendamiento de los bienes inmuebles o de los bienes muebles que se requieran para el mejor desarrollo de su objeto social. XXXV.- Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como toda clase de patentes, marcas e invenciones, derechos de propiedad industrial, literaria o artística. XXXVI.- La compraventa, importación, exportación, ensamble, sub-ensamble y maquila de toda clase de productos y mercancías de cualquier clase y material. XXXVII. Obtener y mantener vigentes todas las licencias, permisos o autorizaciones que requieran el desarrollo de su objeto

Constitución de Sociedad (FME: N-2020025855)

2020000783710048

Número Único de Documento

social. Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. VII.- Adquirir partes sociales. VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. IX.- Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. X.- Contratar al personal necesario. XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo

200,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ESNEIDY MAYERLING	VILLANUEVA	MEDINA	Extranjera		vime78071829a	100000		1	100,000
MARÍA ILIANA	SANDOVAL	NIEVES	Mexicana		sani7009212t6	100000		1	100,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, segundo párrafo y ochocientos setenta y tres guion F de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B).- Para transigir. C).- Para comprometer en árbitros. D).- Para absolver y articular posiciones. E).- Para recusar. F).- Para hacer cesión de bienes. G).- Para recibir pagos. H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. I).- Para hacer posturas y pujas en remate. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la Sociedad ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico,

ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUB-GERENTES y demás factores o empleados de la sociedad. VII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. VIII.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar cheques en contra de ellas y designar personas que libren en contra de las mismas y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ESNEIDY MAYERLING	VILLANUEVA	MEDINA		ADMINISTRADOR UNICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2020025855)

2020000783710048

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
MARÍA ILIANA	SANDOVAL	NIEVES		DIRECTOR GENERAL	<p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, segundo párrafo y ochocientos setenta y tres guion F de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B).- Para transigir. C).- Para comprometer en árbitros. D).- Para absolver y articular posiciones. E).- Para recusar. F).- Para hacer cesión de bienes. G).- Para recibir pagos. H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. I).- Para hacer posturas y pujas en remate. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. C).- PODER GENERAL PARA</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2020025855)

2020000783710048

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. D).- Poder general para actos de dominio. E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. G).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias. F).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2020025855)

2020000783710048

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JUAN MANUEL	GALLARDO	FLORES		<p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, segundo párrafo y ochocientos setenta y tres guion F de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B).- Para transigir. C).- Para comprometer en árbitros. D).- Para absolver y articular posiciones. E).- Para recusar. F).- Para recibir pagos. G).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. H).- Para hacer posturas y pujas en remate. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. D).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

PATRICIA JOSÉ MUNDARAIN GUZMÁN COMO COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Constitución de Sociedad (FME: N-2020025855)

2020000783710048

Número Único de Documento

Expediente/CUD No. A202003311611542592 **Fecha:** 31/03/2020

Datos de inscripción

NCI

202000078371

Fecha inscripción

11/05/2020 09:50:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

11/05/2020 09:50:57 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados